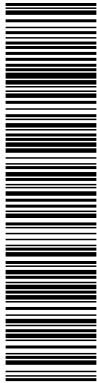


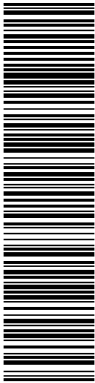
DOCUMENTO _Decreto: 3510167 - Fecha:30092026 - Exp-2026_ 1359 - Resolucion _definitiva_subvencion_Fundacion_Secretariado_Gitano_2026	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/267
OTROS DATOS Código para validación: YR3F7-KGB82-GP3D6 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 01/10/2026 12:44 ESTADO FIRMADO 01/10/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3510167 YR3F7-KGB82-GP3D6 BD966492CE71282779D9E72BA0A36AD39EB67B18FD128CF2DF5B469CBEB4F9A6B022E043C4750FF5B919B9AE026A0887C43619A16DC0814983F4FD1A0F136C0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	
	C/ San Lorenzo, 25 06002 – Badajoz Tlf.: 924 21 00 00 Fax: 924 21 01 10	
N/Rfº: Expediente IMSS 1359/2026		
RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO 2026		
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS		
I.- La Fundación Secretariado Gitano figura como beneficiaria de una subvención nominativa en el Presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 48901, por importe de 40.000,00 euros, destinada a la realización del proyecto denominado ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2026 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA PROMOCIONA Y DEL PROGRAMA CALÍ. La actuación se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, línea estratégica 1, Inclusión Social e Igualdad, cuyo objetivo específico 3 contempla promover la igualdad y la integración social de las personas y colectivos más desfavorecidos, así como fomentar el conocimiento de la realidad de las personas en riesgo de exclusión social. II.- Consta incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 40.000,00 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender el gasto propuesto. III.- Con fecha 27 de abril de 2026, la Fundación Secretariado Gitano, representada por D. Isidro Juan Rodríguez Hernández, presentó solicitud de concesión, proyecto y declaraciones responsables. La documentación aportada ha sido examinada y resulta conforme, según el informe del centro gestor incorporado al expediente.		
FUNDAMENTOS DE DERECHO		
1º.- La concesión directa de esta subvención se encuadra en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; y en el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 21, de 2 de febrero de 2009. 2º.- El procedimiento de gestión es el establecido en los artículos 13 a 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.		

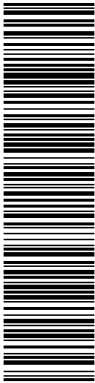
DOCUMENTO Decreto: 3510167 - Fecha:30092026 - Exp-2026_1359 - Resolucion _definitiva_subvencion_Fundacion_Secretariado_Gitano_2026	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/267	
OTROS DATOS Código para validación: YR3F7-KGB82-GP3D6 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 01/10/2026 12:44	ESTADO FIRMADO 01/10/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3510167 - YR3F7-KGB82-GP3D6 - BD966492CE71282779D9E72BAA036AD39EB67B18FD128CF2DF5B469CBE54F9A6B022E043C4750FF5B919B94E026A0887C43619A16DC0814983F4FD1A0F136C0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?idoma=es&codigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	
	C/ San Lorenzo, 25 06002 – Badajoz Tlf.: 924 21 00 00 Fax: 924 21 01 10	
3º.- La justificación se realizará en la forma y mediante el procedimiento establecido en los artículos 36 a 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y con arreglo a las condiciones particulares contenidas en la resolución de concesión. 4º.- La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidencia del IMSS, de conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y con el Decreto de delegación de la Presidencia del IMSS de 2 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 16 de febrero de 2024. Vista la propuesta de concesión formulada por la Dirección del IMSS y los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, en ejercicio de las competencias delegadas por la Presidencia del IMSS mediante Decreto de 2 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 16 de febrero de 2024, <u>RESUELVO</u> 1º.- Conceder a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con NIF G83117374 y domicilio social en calle Argüello Carvajal, número 27-A, 06007 Badajoz, una subvención directa por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 48901 del Presupuesto vigente del IMSS, destinada a financiar gastos del proyecto ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2026 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DEL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA PROMOCIONA Y DEL PROGRAMA CALÍ. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que, aisladamente o en concurrencia con ellos, no se supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad deberá comunicar al IMSS la obtención de cualquier otra financiación. 2º.- Al estar financiada con un crédito del capítulo 4, Transferencias corrientes, los fondos no podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza o finalidad. La subvención se destinará exclusivamente a gastos corrientes directamente vinculados al proyecto, de acuerdo con el artículo 26.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz. 3º.- Establecer como periodo para la realización de las actuaciones y gastos financiados con cargo a la subvención del IMSS el comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive. 4º.- La entidad beneficiaria deberá incorporar de forma visible el logotipo del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el material de difusión del proyecto y hacer mención expresa de su colaboración en las actividades de divulgación que realice.		

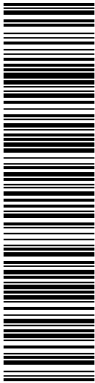
DOCUMENTO _Decreto: 3510167 - Fecha:30092026 - Exp-2026_1359 - Resolucion _definitiva_subvencion_Fundacion_Secretariado_Gitano_2026	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2026/267
OTROS DATOS Código para validación: YR3F7-KGB82-GP3D6 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 01/10/2026 12:44 ESTADO FIRMADO 01/10/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3510167 YR3F7-KGB82-GP3D6 BD966492CE71282779D9E72BA0A36AD39EB67B18FD128CF2DF5B465CBE4F9A6B022E043C4750FF5B919B9AE026A0887C43619A16DC0814983F4FD1A0F136C0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?dloa=es&codigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz		
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES C/ San Lorenzo, 25 06002 – Badajoz Tlf.: 924 21 00 00 Fax: 924 21 01 10	
5º.- El pago de la subvención se realizará una vez concluido el periodo subvencionable y previa presentación y conformidad de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el apartado siguiente. 6º.- La cuenta justificativa deberá presentarse ante el órgano gestor como fecha máxima el 1 de noviembre de 2026; si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme al artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La cuenta justificativa comprenderá la documentación exigida por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras y se establecen expresamente las siguientes condiciones: A).- Los gastos imputados se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de la documentación acreditativa de su pago. Los gastos de personal se acreditarán mediante contratos, nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones, relaciones nominales de trabajadores, modelos tributarios y justificantes de pago. Los documentos originales deberán conservarse y quedar a disposición del órgano gestor y de los órganos de control. B).- Las facturas deberán identificar con suficiente detalle los bienes, servicios o conceptos a los que se refieren y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. C).- Todo justificante de gasto imputado a la subvención cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque la cantidad imputada sea inferior, deberá abonarse mediante transferencia o cargo en una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria. Los documentos bancarios correspondientes servirán para acreditar el pago. Quando el pago se realice mediante pagaré, este deberá ser nominativo y los documentos bancarios que acrediten su compensación deberán permitir identificar el número del pagaré. D).- Cuando el justificante sea de cuantía igual o inferior a 300 euros y no se haya pagado mediante cargo en cuenta de la entidad beneficiaria, deberá constar con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su NIF y su firma, como prueba del pago. 7º.- La entidad beneficiaria queda sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a las actuaciones de comprobación y control y, cuando proceda, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora en los supuestos establecidos legalmente. 8º.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos procedentes, y dar traslado a la Intervención y a los servicios gestores del IMSS a los efectos oportunos.		

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Decreto: 3510167 - Fecha:30092026 - Exp-2026_1359 - Resolucion _definitiva_subvencion_Fundacion_Secretariado_Gitano_2026	Nº Decreto: 2026/267	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YR3F7-KGB82-GP3D6 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal del IMSS. Firmado 01/10/2026 12:44	FIRMADO 01/10/2026 12:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3510167 YR3F7-KGB82-GP3D6
BD966492CE71282779D9E72BA0A36AD39EB67B18FD128CF2DF5B469CB654F9A6B022E043C4750FF5B919B9AE026A0887C43619A16DC0814983F4FD1A0F136C0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayobadajoz.es/VerificadorDocumentos/index.jsp?dloa=es&codigo_entidad=12

Ayuntamiento de Badajoz



INSTITUTO MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES

C/ San Lorenzo, 25
06002 – Badajoz

Tif.: 924 21 00 00
Fax: 924 21 01 10



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del IMSS, como órgano delegante, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa competente en Badajoz, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de firma electrónica

EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS

Fdo.: Juan Pérez Márquez